



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1886/26

EXPEDIENTES Nros. 13-00144/26

y 13-02397/26

Buenos Aires, 05 de JUNIO de 2026

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Debarbieri Dimas Gabriel" en el marco de la Orden de Compra N° 500/25 y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución A.G. N° 3773/25 se aprobó la Contratación Directa N° 581/25, a los efectos de contratar los trabajos de pintura integral y puesta en valor del 4to. Piso en el edificio sito en Juncal N° 941, C.A.B.A., y adjudicando a la firma "DIMAS GABRIEL DEBARBIERI" el renglón 1, por el importe total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (\$41.546.141,00) (fs. 4/5).

2°) Que se emitió la Orden de Compra N° 500/25 - cfr. fs. 1- por el importe mencionado en el considerando N° 1, notificada el día 27 de noviembre de 2025 (fs. 2), arrojando como vencimiento el día 5 de febrero de 2026.

3°) Que la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunicó a la adjudicataria mediante comunicación oficial de fecha 10 de diciembre de 2025 lo siguiente -cfr. fs. 46 vta-:

"...a fin de comunicar fehacientemente que lo dispuesto que se transcribe a continuación: "...Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025. Por recibido, y en atención a la documentación aportada a fs. 43/45, hágase saber al presentante que, previo al inicio de obra y sin

USO OFICIAL

excepción, deberá cumplimentar con la totalidad de la documentación exigida en el Art. 12 de las Cláusulas Particulares que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, deberá hacer entrega de los comprobantes de vigencia de la Matrícula Habilitante del Representante Técnico propuesto, a fin de tenerlo por designado formalmente. Por otra parte, deberá consignar el Responsable en Seguridad e Higiene y la documentación que lo avale como tal, de acuerdo con lo previsto en dicho Art.12 de las C.P. Notifíquese mediante correo electrónico..." Saludo a Ud. muy atentamente. Arq. Juan Della Penna. Intendente. Buenos Aires, 10 de diciembre de 2025."

4°) Que a fs. 151 se adjunta copia fiel de la Nota de Ingreso N°89/25, en concepto de Garantía de Adjudicación mediante pagaré.

5°) Que la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional comunica a la Dirección General de Administración Financiera el día 6 de febrero de 2026 lo siguiente -cfr. fs. 147-:

"...relación con el Expte.N°13-05429/25, O.C. N°500/2025, referido a la ejecución de trabajos de pintura integral y puesta en valor del 4to. Piso del edificio de Juncal 941, CABA.

A tales efectos, informo que al día de la fecha la empresa Debarbieri, Dimas Gabriel, con domicilio en la calle Caracas 87, primer piso, CABA, NO ha iniciado los trabajos de referencia, por lo tanto habiéndose caducado el día 5 de febrero del cte. año, el plazo para ejecutar los mismos, elevo el presente para que se adopten las acciones que pudieran corresponder por el incumplimiento en el contrato.

Asimismo, se encuentran en el expediente las notificaciones libradas desde la Intendencia, agregadas a fs. 37; 46; 57; 63; 70; 78; 108; 124; 129; 132 y 141."

6°) Que la División Técnica tomó la intervención de rigor, considerando menester rescindir el contrato celebrado con "Debarbieri Dimas Gabriel", con pérdida total de la garantía





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN A.G. N° 1886/26

EXPEDIENTES Nros. 13-00144/26

y 13-02397/26

de cumplimiento de contrato por un importe de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con diez centavos (\$4.154.614,10) -cfr. fs. 154 y 155-, en función de lo dispuesto por el artículo 150, incs. 1° y 2° y el artículo 152, inc. 1° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

7°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

8°) Que a fs. 159/164 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

9°) Que a fs. 165 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18 de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura,

USO OFICIAL

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

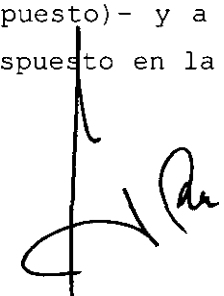
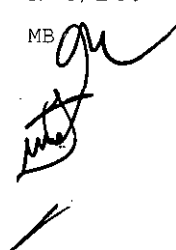
RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato celebrado con la firma "Dimas Gabriel Debarbieri" mediante orden de compra n° 500/25, con pérdida total de la garantía de cumplimiento de contrato por un importe de pesos cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos catorce con diez centavos (\$4.154.614,10). Ello, en punto a lo previsto en el art. 150 inc. 1, 2 y art. 152 inc. 1, del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Disponer que por conducto de la Dirección General de Administración Financiera se proceda a arbitrar las medidas tendientes a ejecutar los montos impuestos, en función del art. 154 del Reglamento de Contrataciones, previa intimación al pago. En caso de ser necesario iniciar acciones judiciales, la mencionada Dirección requerirá la oportuna intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su estricta competencia, para llevar adelante dicho reclamo con su eventual ejecución.

3°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera, a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, a la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera -División Técnica, Departamento de Contaduría (División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto)- y a la firma "Debarbieri Dimas Gabriel", conforme lo dispuesto en la Circular N° 4/24.

MB



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación